



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL**

Tuluá-Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1044

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS
CORFIVALORES S.A.S
Demandados: VIOLEDY ARDILA ABADIA
Rad. No.: **2019-00421-00**

ASUNTO:

La señora VIOLEDY ARDILA ABADIA en su calidad de parte demandada, allegó al despacho documento en el que refiere que a la fecha se le ha descontado un saldo de \$3.600.0000 mcte, motivo por el cual, solicita que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación en su contra, y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester indicar que la solicitud de terminar el proceso de la referencia por pago total de la obligación, no puede prosperar, toda vez que, si bien es cierto una vez consultada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario se pudo constatar que efectivamente existen unos descuentos efectuados dentro del presente asunto, por el valor indicado en el párrafo primero, también lo es que el auto interlocutorio No. 3995 del 15 de octubre de 2019 que libró mandamiento de pago se realizó por la suma de \$4.500.000, es decir que aún existe un saldo pendiente en la obligación contraída mediante el título valor- pagaré No. 0275 del 08 de febrero de 2018, que no permite que se decreta la terminación del proceso por pago total.

Por tal motivo, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la petición de terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS CORFIVALORES S.A.S, para que por intermedio de su apoderado judicial y/o Representante Legal allegue solicitud de entrega y cobro de los títulos judiciales que se encuentra a su favor, en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.
088

HOY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.